



Montevideo, 31 de agosto de 2000

C I R C U L A R N° 1.709

Ref: ÁREA MERCADO DE VALORES. EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA - ADECUACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 30 de agosto de 2000, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) MODIFICAR el artículo 41 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 41 (INFORMACIÓN DE CARÁCTER ANUAL). Se deberá presentar, dentro del plazo de cuatro meses contados de la finalización de cada ejercicio económico, la siguiente información:

- a) Estados contables anuales, acompañados de informe de auditoría externa o Dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, según lo estipulado en el artículo 8 de la presente Recopilación;
- b) Memoria anual del Directorio sobre la gestión de los negocios sociales y el desempeño en el último período;
- c) Informe del órgano de fiscalización, si correspondiera;
- d) Acta de la asamblea que apruebe los estados contables;
- e) Si el emisor fuere una sociedad controlante o controlada respecto de otras mediante participaciones patrimoniales directas, deberá además, presentar estados contables anuales consolidados, acompañados de informe de compilación. En su lugar, se podrá presentar los estados contables anuales consolidados del conjunto económico a que pertenezca, acompañados de informe de compilación. Si la única actividad de la entidad controlante es la de control del emisor, sus estados contables podrán presentarse sin consolidar.

La consolidación de estados contables de instituciones de intermediación financiera deberá realizarse de acuerdo con la normativa específica establecida por el Banco Central del Uruguay para dichas entidades.

2) INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Mercado de Valores los artículos 41.1 y 41.2 de acuerdo con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 41.1 (INFORMACIÓN DE CARÁCTER SEMESTRAL). Dentro del plazo de dos meses, contados de la finalización del respectivo semestre, deberán presentarse estados contables semestrales acompañados de informe de revisión limitada, según lo estipulado en el artículo 8º de la presente Recopilación.

ARTÍCULO 41.2 (EMISORES DE ACCIONES DE OFERTA PÚBLICA). Los emisores de acciones de oferta pública deberán presentar en el Registro de Valores, dentro de los diez días hábiles siguientes de celebrada cada asamblea, acta de la misma.

Cr. Ariel Fernández

Gerente de División Operaciones

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay